GUÍA PARA LA REFORMULACIÓN DE PROYECTOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO AL 0,7% DEL IRPF Y EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2026 Y 2027, PARA PROYECTOS A EJECUTAR DURANTE LOS AÑOS 2027 Y 2028 (BOIB N.º 61 DE 14 DE MAYO DE 2026)

INTRODUCCIÓN

En el BOIB n.º 116 de 17 de septiembre de 2026, se publicó la **primera propuesta provisional** de resolución de concesión a las solicitudes de subvención presentadas para financiar proyectos con cargo al 0,7% del IRPF y al impuesto sobre sociedades.

La propuesta incluyó tanto las puntuaciones provisionales resultantes de las valoraciones de los proyectos como los importes adjudicados también con carácter provisional y estableció un plazo de diez días para que les entidades presentaran alegaciones a la puntuación obtenida.

Una vez que los servicios técnicos de la Dirección General de Bienestar Social han revisado las alegaciones presentadas, en el BOIB n.º 150 de 21 de noviembre se ha publicado una **segunda propuesta provisional** de resolución de concesión con las puntuaciones y los importes de las subvenciones ya definitivos.

Aquí tenéis el enlace a la Sede electrónica del procedimiento:

https://www.caib.es/seucaib/es/201/empreses/tramites/tramite/6479956/

En este enlace, encontraréis la segunda propuesta provisional en el apartado «Documentos relacionados con el procedimiento».

También encontraréis el trámite «Aceptación, renuncia o reformulación» que incluye los documentos siguientes:
- Impreso de aceptación
- Impreso de renuncia
- Impreso de reformulación
- Comprobación reformulación para entidades

¿CUÁL ES EL PASO SIGUIENTE?

Ahora que las entidades ya conocen las puntuaciones y los importes definitivos que recibirán para financiar sus proyectos, disponen de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el BOIB de la segunda propuesta provisional - es decir, hasta el día 25 de noviembre a las 23.59 – para escoger entre una de las tres alternativas siguientes: aceptar, renunciar o reformular el proyecto.

La aceptación, la renuncia o la reformulación al proyecto se tendrá que presentar mediante el trámite «Aceptación, renuncia o reformulación»

Para las entidades que presentaron más de una solicitud, se tiene que hacer un trámite telemático diferente para cada expediente en el que se incluya la documentación relativa en la aceptación, renuncia o reformulación del expediente en concreto.

Si en el plazo de tres días la entidad no se pronuncia al respeto, la administración entenderá – tal y como dispone el punto 11.5 del anexo de la convocatoria - que acepta el proyecto en iguales condiciones recogidas en la solicitud inicial.

Alternativa 1. Aceptar la subvención propuesta sin reformular el proyecto

Aceptar la subvención implica que la entidad se compromete a ejecutar el proyecto en iguales condiciones recogidas en el proyecto adjuntado con la solicitud inicial: el mismo personal, la misma previsión de usuarios, el mismo presupuesto, etc.

Se debe tener en cuenta que todos los proyectos recibirán un importe inferior al solicitado. Por lo tanto, si la entidad acepta la subvención sin reformular el proyecto, tendrá que conseguir la financiación alternativa necesaria – intermediando fondos propios o procedentes de terceros – público o privado para compensar la diferencia entre el importe solicitado y el importe concedido en la presente convocatoria.

Es importante recordar que se tendrá que justificar la totalidad del presupuesto presentado, y no solo el importe de la subvención concedida.

El impreso de aceptación se encuentra en este enlace.

Alternativa 2. Renunciar al proyecto

Si, a pesar de la posibilidad de reformulación, la entidad considera que no podrá llevar adelante el proyecto presentado, puede renunciar mediante la presentación del impreso de renuncia que se encuentra en este enlace.

La renuncia al proyecto dentro este plazo no penaliza la participación de la entidad en futuras convocatorias de subvenciones. La renuncia al proyecto en momentos posteriores, si podría ser motivo de penalización si así lo dispone la convocatoria en cuestión.

Alternativa 3. Reformular el proyecto

La reformulación de un proyecto es la potestad que tiene una entidad de reducir el presupuesto y las dimensiones del proyecto inicial cuando la subvención concedida es inferior a la solicitada.

3 a. Algunas consideraciones previas respecto a las solicitud de reformulación

La decisión de mantener o reformular el proyecto inicial es relevante por la entidad dado que, en el momento de presentar las justificaciones, tendrá que justificar la totalidad del presupuesto del proyecto y no solo el importe de la subvención concedida.

El presupuesto del proyecto – inicial o reformulado - es aquel que incluye todas las fuentes de financiación tanto públicas como privadas y no solo el importe de la subvención solicitada en la presente convocatoria.

La reformulación del proyecto NO afecta el importe de la subvención propuesta. Por lo tanto, si se reformula el proyecto, el importe de la subvención será el mismo, aunque el presupuesto final sea menor.

La reformulación queda regulada en el apartado 11.6 de la presente convocatoria y es un procedimiento que tiene dos vertientes: la económica y la técnica.

3 b. Una herramienta de apoyo para la reformulación

La Consejería de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia pone a disposición de las entidades la hoja de cálculo «Comprobación reformulación para entidades» como guía para reformular los proyectos que facilite la cumplimentación del impreso de reformulación.

Esta guía se puede encontrar en este enlace y consta de dos apartados o pestañas: una para la reformulación económica y otra para la técnica.

El apartado de la reformulación económica evalúa, mediante un sistema de alarmas identificadas en color rojo, la corrección o la incorrección de las cuantías propuestas en la reformulación en relación a los criterios enumerados en el apartado 3 c de ese documento.

Por otro lado, el hoja de cálculo técnica incluye una serie de preguntas de respuesta SI/NO para que la entidad se autoevalúe en relación en la adecuación de los cambios técnicos y metodológicos introducidos en el proyecto reformulado.

Igualmente, la Consejería de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia pone a disposición de las entidades la dirección de correo electrónico serveissocials@dgsersoc.caib.es para que puedan remitir las dudas que surjan sobre el procedimiento de reformulación especificando el nombre y el teléfono de la persona de la entidad responsable de la tramitación de la reformulación.

3 c. La reformulación económica del proyecto

A continuación se relacionan los criterios de carácter presupuestario **de obligado cumplimiento que tiene que incluir toda propuesta de reformulación** para ser aceptada:

- La reducción del presupuesto no podrá ser superior a la diferencia entre el importe solicitado y el concedido.

- El presupuesto total inicial del proyecto se puede reducir hasta un máximo del 45%.

  Ejemplo 1: Una entidad que haya presentado un proyecto inicial de 200.000 euros, que haya solicitado una subvención de 100.000 euros y que el importe de concesión propuesto sea de 60.000 euros, podrá minorar el importe del proyecto inicial en 40.000 euros (puesto que esa reducción no supera el 45 % del proyecto inicial, que son 90.000 euros).

  Ejemplo 2: Una entidad que haya presentado un proyecto inicial de 100.000 euros, que haya solicitado una subvención de 100.000 euros y que el importe de concesión propuesto sea de 50.000 euros, podrá minorar el importe del proyecto inicial en 45.000 euros hasta un máximo de 55.000 euros de presupuesto del proyecto (puesto que la reducción de 50.000 que supone la diferencia entre el importe solicitado y el propuesto supera el 45 % del proyecto inicial, que son 45.000 euros).

- La distribución del presupuesto del proyecto reformulado tiene que respetar la distribución del 50% - 50% para cada anualidad.

- El presupuesto reformulado tiene que respetar los límites porcentuales establecidos en la convocatoria para las siguientes partidas:

  - Un límite del 5% del importe de los gastos total de personal para la partida e) de gastos de dietas y desplazamiento del personal contratado o voluntario.

  - Un límite del 4% del importe del proyecto para la partida f) de gastos derivados de asesoría o consultoría directamente relacionadas con la actividad subvencionada.

  - Un límite del 10% del importe del proyecto para la partida h) de gastos de personal de dirección, administración y servicios generales.

  - Un límite del 5% del importe del proyecto para la partida i) de gastos destinados a formación del personal contratado o voluntario.

3 d. La reformulación técnica del proyecto

La reformulación no solo afecta a las cuestiones presupuestarias, sino que también hay un requisitos de carácter técnico de obligado cumplimiento por parte de las entidades. El objetivo es garantizar que el proyecto reformulado mantenga los mismos estándares de calidad que el proyecto inicial.

¿Como se puede garantizar el objetivo de mantener los estándares de calidad?

Asegurándose de que el proyecto reformulado obtendría la misma puntuación que el proyecto inicial en el supuesto de una hipotética nueva aplicación del baremo.

Para alcanzar este objetivo, el proyecto reformulado tiene que mantener las mismas características que el proyecto inicial. En todo caso NO se pueden modificar los apartados del *Bloc 2. Objetivos, metodología y actividades del proyecto.*

En el caso del *Bloc 3. Viabilidad técnica y capacidad de la entidad solicitando* solo se puede reformular el personal imputado en el proyecto inicial siempre que se respeten los siguientes criterios:

- No se puede eliminar el hecho de tener contratada, al menos, una persona incluida en uno de los colectivos vulnerables (personas con discapacidad,

personas víctimas de violencia de género,etc.) si así se especificaba en el proyecto inicial.

- No se pueden modificar a la baja las titulaciones o perfiles formativos del personal a contratar.

- No se puede prescindir de ningún tipo de perfil profesional de atención directa existente al proyecto inicial. Sí se puede reducir el número de profesionales de cada categoría y/o el número de horas del personal.

  Ejemplo: Si el proyecto original contempla la contratación de dos trabajadores sociales y dos educadores, el proyecto reformulado no podría eliminar la figura del educador social. En cambio, sí se aceptaría la reducción de un trabajador social y/o un educador siempre que se respeten el resto de criterios exigidos para la reformulación.

- No se pueden modificar las ratios según criterios de cobertura y eficiencia, por lo cual:
  - La reducción en el nombre de profesionales tiene que ir acompañada de una reducción proporcional en el nombre de beneficiarios directos.
  - La reducción de la atención directa tiene que ir acompañada de una reducción proporcional de la atención indirecta.

  Ejemplo: Si el proyecto inicial prevé la contratación de tres psicólogos a jornada completa para atender 150 usuarios, se podría prescindir de uno de los psicólogos siempre que el número de usuarios se reduzca proporcionalmente. En ese caso, a 100 usuarios.

- No se puede sustituir, en ningún caso, personal profesional por personal voluntario a pesar de ambos tengan la misma titulación.